



COMANDANCIA

RESOLUCIÓN N° 816

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.

Asunción, *12* julio de 2011.

VISTO: La Ley 4036/2010 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES" y la Resolución N°691/2011 "Por la que se crea el Departamento de Portación de Armas de Fuego", y;

CONSIDERANDO: Que, por la citada Resolución se ha creado el Departamento de Portación de Armas de Fuego, cuyo funcionamiento corresponde sea reglamentado.

Que, la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), ha presentado el Proyecto del Reglamento Orgánico y Funcional de la citada dependencia policial, que corresponde sea aprobado.

POR TANTO, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 153 numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional"

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICÍA NACIONAL
RESUELVE:

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El Departamento de Portación de Armas de Fuego, es el organismo encargado de otorgar, controlar y reglamentar los permisos de portación de armas de fuego; organizar el registro de persona física o jurídica autorizada para la portación de armas de fuego; fiscalizar la portación de armas de fuego otorgada a las personas físicas, las empresas de vigilancia y seguridad privada, transporte de caudales y escuelas de entrenamiento. Imponer multas o proceder al decomiso del arma de fuego de conformidad a la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 2°. El Departamento de Portación de Armas de Fuego, se estructura de la siguiente manera:

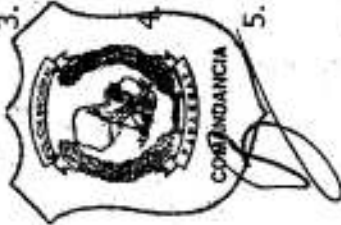
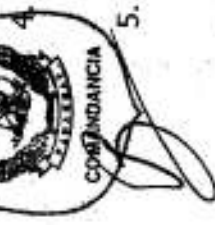


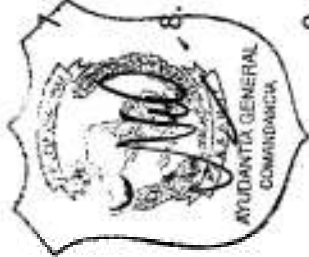
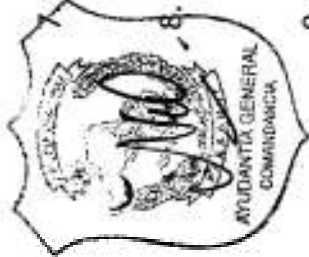
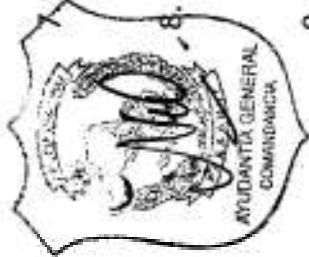
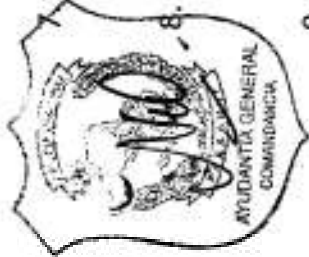
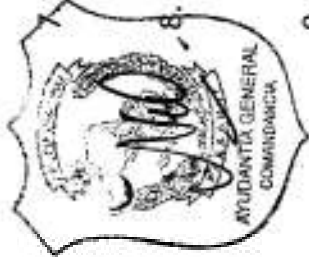
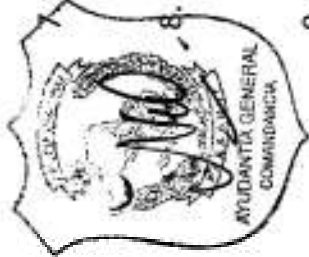
- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) Subjefatura.
- d) División de Registro.
- e) División de Informática.



COMANDANCIA

Artículo 3°. La Jefatura, es el organismo encargado de ejercer la administración, fiscalización y coordinación del servicio que presta el Departamento. Será ejercida por un Comisario Principal, de la especialidad de Orden y Seguridad, nombrado por la Comandancia de la Policía Nacional.

Artículo 4°. Son sus deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación, dirección y administración de la dependencia a su cargo.
2. Organizar el Registro Nacional de Portación de Armas de Fuego.
3.  Dictar Resolución que otorga el permiso de portación de armas de fuego, a personas físicas o jurídicas, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la ley 4.036/2010, o denegar en su caso.
4.  Expedir el carné de portación de armas de fuego, en base a la Resolución que otorga el permiso correspondiente.
5.  Organizar el registro y control de la expedición del carné de permiso para portación de armas.
6.  Elevar en forma mensual informe de las actividades cumplidas o cuando las circunstancias lo ameriten a la Comandancia de la Policía Nacional.
7.  Mantener relacionamiento con la Dirección de la DIMABEL y sus dependencias componentes.
8.  Coordinar servicios con otras dependencias policiales, organismos del Estado e instituciones públicas o privadas y afines.
9.  Otorgar licencias, premios, estímulos o aplicar sanciones disciplinarias al personal del Departamento, de conformidad a la ley y el reglamento.
10.  Elaborar y elevar en forma anual proyectos presupuestarios para el funcionamiento de sus dependencias, para que puedan ser incluidas en el Presupuesto General de la Nación.
11.  Realizar intercambio de experiencias con Instituciones afines.
12.  Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por su naturaleza la corresponda.



COMANDANCIA

Artículo 5°. El Gabinete está integrado por órganos permanentes encargados de coadyuvar con el Jefe de Departamento para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

La integran:

- Ayudantía.
- Asesoría Jurídica.
- Relaciones Públicas, y
- Servicios Generales.

Artículo 6°. La Ayudantía será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad, con el grado de Oficial Inspector, quien ejercerá la Jefatura de Gabinete.



Son sus deberes y atribuciones:

1. Velar por la correcta redacción de los documentos y su puesta a tiempo para la firma.

2. Difundir las órdenes y documentos emanadas de la Jefatura, referentes a servicios, cumplimiento de Oficios judiciales y otros que ameriten su rápido cumplimiento.

3. Informar al Jefe de Departamento de las novedades del área de responsabilidad, así mismo de los compromisos normales u ocasionales.



4. Redactar órdenes del día, de servicios, resoluciones y otros derivados a estamentos superiores.

5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Jefe de Departamento.

6. Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 7°. La Asesoría Jurídica, es la encargada de asesorar a la Jefatura del Departamento y a los demás organismos que la componen en materias jurídicas sometidas a su consideración. Será ejercida por un personal, con título de Abogado.

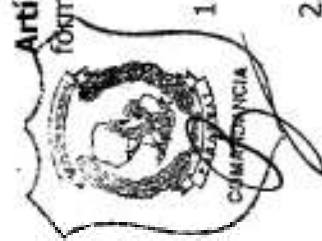
Son sus deberes y atribuciones:

1. Dictaminar referente al otorgamiento o denegación del permiso para portación de armas de fuego, suspensión, extravió o su renovación.
2. Emitir dictámenes o sugerencias requeridos por la Jefatura sobre asuntos relacionados con las funciones del Departamento, sometidos a su consideración.
3. Ejercer ante el Ministerio Público y Juzgados de la República, la representación legal del Departamento, en los asuntos en que éste se halle afectado.



COMANDANCIA

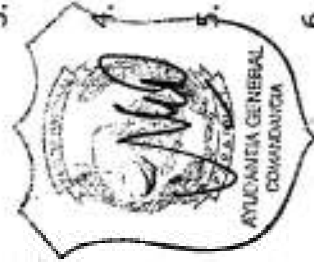
4. Proporcionar asistencia Jurídica al personal que presta servicio en el Departamento.
5. Coordinar con el Departamento Jurídico de la Comandancia todos los Dictámenes que afecten al Departamento.
6. Proponer a la Jefatura las medidas tendientes al mejoramiento del servicio que presta el Departamento.
7. Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por su naturaleza le corresponda.



Artículo 8º. La Oficina Relaciones Públicas, será ejercida por un Oficial subalterno con formación en el área y será el vocero oficial de la Jefatura.

Son sus deberes y atribuciones:

1. Brindar información a los medios de comunicación social acerca de las actividades que desempeña el Departamento.
2. Supervisar las informaciones destinadas a los medios de comunicación y además desempeñar funciones de Ceremonial y Protocolo.
3. Coordinar, dirigir y orientar las actividades oficiales de la Jefatura conforme al Reglamento y directivas establecidas.
4. Coordinar con los medios de prensa y el Departamento de Relaciones Públicas de la Policía Nacional, todos los actos y actividades que se realicen.
5. Documentar con grabaciones las actividades resaltantes del Departamento, para su proyección con fines ilustrativos y académicos.
6. Impulsar actividades que contribuyan a acrecentar la imagen del Departamento.
7. Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por naturaleza le corresponda.



Artículo 9º. La Oficina Servicios Generales será ejercida por un personal idóneo y cumplirá funciones propias de su competencia.

**CAPÍTULO III
DE LA SUBJEFATURA**

Artículo 10. La Subjefatura del Departamento es la responsable de la supervisión general de las actividades que corresponde a la dependencia, y reemplaza al Jefe en caso de ausencia o impedimento con las mismas atribuciones que le compete. Será ejercida por un Oficial Superior con el grado de Comisario de la especialidad de Orden y Seguridad.



COMANDANCIA

CAPÍTULO IV DE LAS DIVISIONES

SECCIÓN I DE LA DIVISIÓN REGISTRO

Artículo 11. La División Registro es la encargada de organizar el asiento de registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas para la portación de armas de fuego, con la debida individualización de las personas y las armas correspondientes. Será ejercida por un Oficial Superior con el grado de Comisario de la especialidad de Orden y Seguridad. Cuenta con una Sección Técnica.

Artículo 12. La Sección Técnica es la encargada de la verificación del arma de fuego presentado para la portación de armas de fuego correspondiente, para corroborar los datos identificatorios del arma de fuego, sus características y demás datos exigidos para el permiso correspondiente. La misma estará integrada por profesionales armeros y será ejercida por un Oficial Superior con el grado de Subcomisario de Orden y Seguridad.

SECCIÓN II DE LA DIVISIÓN INFORMÁTICA

Artículo 13. La División Informática es la encargada de organizar una base de datos informatizados de la dependencia, y mantener una red de interconexión con la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) y sus dependencias, que permitan acceder recíprocamente a sus bases de datos correspondientes. Será ejercida por un Oficial Superior con el grado de Comisario de la especialidad de Orden y Seguridad, con formación en el área.

Artículo 14. Son sus deberes y atribuciones:

1) Establecer un programa informático en que se asentarán los datos necesarios sobre la portación de armas, que comprende, tales como:

- Propietario.
- Marca.
- Tipo.
- Número de serie
- Año de fabricación
- Toda otra información que permita individualizar el arma.

2) Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por naturaleza le correspondan.

Artículo 15. Comunicar y archivar

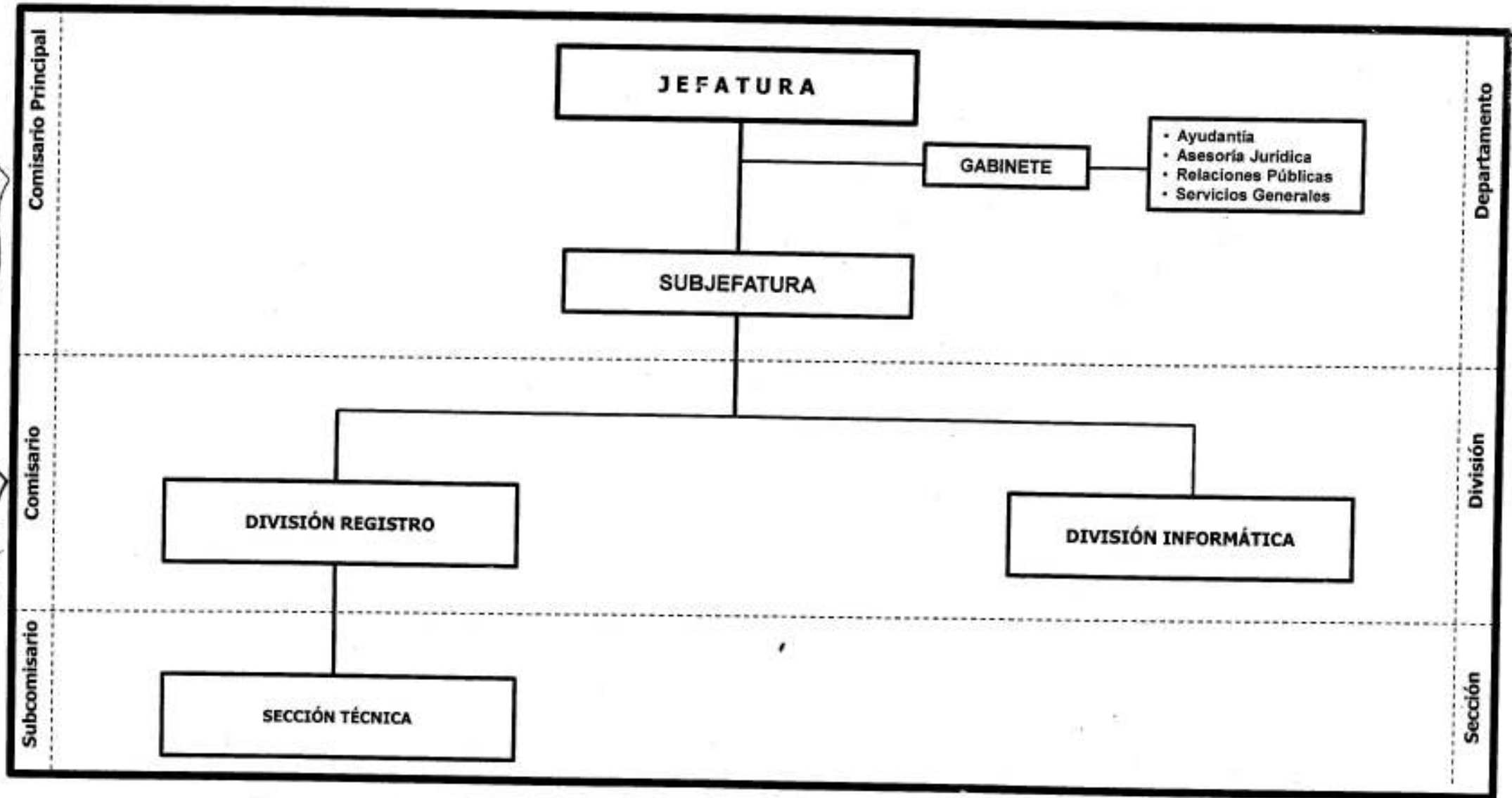


Norma
Georjitz Enrique Gómez
Cens. Jefe ISAP
Jefe de Gabinete - Ayudantía General



EDALINO BIANCONI VILLALBA
Comisario General Director
Comandante de la Policía Nacional

ORGANIGRAMA DEPARTAMENTO DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO



Comisario Principal

Departamento

Comisario

División

Subcomisario

Sección

